

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES. CONDICIONES PARA CANALIZAR EL APOYO DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

PRIMERO: entre la **CONVENCION CONSTITUCIONAL** y la **ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES** se celebró un convenio de colaboración con el objeto que las partes firmantes se otorguen colaboración mutua y trabajen coordinadamente, para desarrollar todas las acciones tendientes a apoyar, promover, facilitar y difundir el histórico proceso de participación popular que experimentan los pueblos de nuestro país, esto es, la redacción de una nueva carta fundamental. Así, tanto la **CONVENCION CONSTITUCIONAL** como la **AChM**, entienden que la participación de todas las personas en este proceso es uno de los pilares fundamentales para legitimar y validar el proceso constituyente.

Para dichos efectos, la **AChM** se comprometió a facilitar la participación de las personas a través de las Municipalidades y se incluyó en el referido convenio el presente anexo con las condiciones en virtud de las cuales se canalizará el apoyo de las Municipalidades, pudiendo dichas corporaciones de derecho público celebrar convenios con la Convención Constitucional o adherir a las referidas condiciones, que se fijan por este adjunto.

SEGUNDO: Con el objeto de lograr una participación amplia, inclusiva, diversa, pluralista, universal, descentralizada, equitativa y con justicia territorial en el desarrollo del proceso constituyente, de acuerdo con los lineamientos dados por el Reglamento General de la Convención Constitucional, Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente, y el reglamento de participación y consulta indígena, las municipalidades apoyaran el proceso de la siguiente forma:

1. Facilitar que las Comisiones puedan sesionar en comunas fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales, así como que el pleno completo de la Convención pueda sesionar al menos dos veces fuera de la ciudad de Santiago, procurando el lugar de funcionamiento o plantear alternativas para dichos efectos.
2. Proporcionar un espacio en sus dependencias para facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y sus avances, así como también recibir cartas, solicitudes o documentos para la convención y los y las constituyentes. Asimismo, servirá como espacio de difusión de la información que emane de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención, como Oficina Territorial Constituyente.
3. Organizar los Cabildos Comunes, mecanismo de diálogo y deliberación abierto, convocados por la Convención Constitucional, de acuerdo con su cronograma, sobre

temas constitucionales, realizando la convocatoria, la conducción metodológica y la toma de actas, de acuerdo con la realidad comunal. La convención, a través de sus órganos respectivos, establecerá las pautas, instructivos y guías metodológicas para la convocatoria y el funcionamiento.

4. Recepcionar las iniciativas constituyentes de los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile, en los términos del artículo 22 del Reglamento de Participación y Consulta Indígena.

TERCERO: Para facilitar la implementación y desarrollo del presente convenio, la Municipalidad y la Convención Constitucional designarán una contraparte técnica.

CUARTO: La colaboración durará mientras la Convención Constitucional, como órgano redactor de una propuesta de nueva Constitución Política, exista.

QUINTO: La colaboración de la Municipalidad no irrogará costo de naturaleza alguna para la Convención Constitucional.